



DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 0152-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM.

Aguaytía, 25 de Marzo del 2024.

VISTO:

El INFORME LEGAL N°0089-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ, INFORME N° 0203-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM e INFORME N°0081-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/ADM/ULOG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 26842 - Ley General de Salud**, establece: que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que el interés de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del estado, regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales **47.1 y 47.4** del artículo 47° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...), y; los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, el numeral **47.3** de la norma citada en el párrafo precedente, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado;

Que, el artículo **48.1**, señala que las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, el numeral **78.1** del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante **INFORME N° 0081-2024-GRU-DIRESA-RIS-4A-DE/ADM/U.LOG**, de fecha 20 de marzo del 2024, el CPC Fernando Reategui Saenz, Jefe de la Unidad de Logística, se dirige al Ing. Manuel Tang





DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

Rojas y le solicita la aprobación de las Bases Administrativas para el procedimiento de selección: **“Adquisición de Suministros de Combustible Diesel B5 y Gasolina regular de 90 octanos, para garantizar las actividades operativas, actividades preventivo, promocionales y seguimiento a las diferentes IPRESS de la Red Integrada de Salud N° 4 Aguaytia”**, por un monto estimado de **S/ 363,768.64 Soles**;

Que, mediante **INFORME N° 0203-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM**, de fecha 20 de marzo del 2024, el Ing. Manuel Angel Tang Rojas, Director Administrativo de esta entidad, se dirige ante la C.D. Julia Marcela Hilario Tenorio, Directora Ejecutiva de esta entidad, solicitando **OPINION LEGAL** correspondiente para la continuación del trámite administrativo respectivo;

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 20 de marzo del 2024, la C.D. Julia Marcela Hilario Tenorio, Directora Ejecutiva de esta entidad, solicita al Abg. Marco Antonio Cárdenas Montalván, Director de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal respecto a la solicitud de aprobación de las Bases Administrativas para la adquisición de Combustible para la RIS 4A;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0089-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/DAJ**, de fecha 22 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la C.D Julia Marcela Hilario Tenorio y concluye aprobar mediante acto resolutivo las bases administrativas del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica: **“ Adquisicion de Suministros de Combustible Diesel B5 y Gasolina Regular de 90 octanos, para garantizas las actividades operativas, actividades preventivo, promocionales y seguimiento a las diferentes IPRESS de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytia”**;

Que, de la revisión efectuada a las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica: **“Adquisición de Suministros de Combustible Diesel B5 y Gasolina regular de 90 octanos, para garantizar las actividades operativas, actividades preventivo, promocionales y seguimiento a las diferentes IPRESS de la Red Integrada de Salud N° 4 Aguaytia”**, ha seguido los trámites internos y el procedimiento de Ley, asimismo las Bases Administrativas se encuentran visadas por cada uno de los integrantes del Comité de Selección, tal como lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, quedando el expediente expedito para su aprobación;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE**, fecha 16 de enero del 2024, la Directora Ejecutiva de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytia, delegó funciones al Ing. **MANUEL ANGEL TANG ROJAS** Director Administrativo de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytia con eficacia anticipada al 03 de enero del 2024, entre otras funciones: Aprobación de las Bases de Procedimientos de Selección de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytia;

De conformidad a las Normas Generales de Tesorería y en uso de las Facultades, conferida por la Ley N° 27867 Ley Organiza de Gobiernos Regionales Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Resolución Directoral N° 0223-2023-GRU-DIRESA-RIS4-A/DE, de fecha 13 de julio del 2023; donde se designa como Director de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electronica: **“Adquisicion de Suministros de Combustible Diesel B5 y Gasolina Regular de 90 octanos, para garantizar las actividades operativas, actividades preventivo, promocionales y seguimiento a las diferentes IPRESS de la Red Integrada De Salud 4 – Aguaytia”**, el cual ha seguido los tramites internos y el procedimiento de ley, asimismo las Bases Administrativas se encuentran visadas por cada uno de los integrantes del Comité de Selección, tal como lo establece la normativa vigente de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Unidad de Logística ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytia (RIS 4 AGUAYTIA), sean los encargados de publicar la presente Resolución Administrativa a la Plataforma Digital del Estado GOB.PE, como único canal para publicar información de trámites, servicios e información institucional, siendo la dirección web: <https://www.gob.pe/regionucayali/direccion-regional-de-salud-de-ucayali-drsu>.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA

ING. MANUEL ANGEL YANG ROJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO RIS 4 Aguaytia



DAMATR
Sec. dlgc
C.c.
Archivo
File
PPTO
DAJ
LOG.
Inf.
Imag. Inst.